



**República Dominicana**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC 401-50625-4**  
*“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”*

**RESOLUCIÓN No. 127-2013**

**QUE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN COMPUTACIONAL DSPFERMA INTERFACE FISCAL V1.0, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP BASE DE DATOS SQL SERVER, PARA OPERAR EN COMERCIOS E IMPRIMIR COMPROBANTES FISCALES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL DECRETO No. 451-08 QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES.**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, por su Director General, el Sr. **GUAROCUYA FELIX**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.017-0002593-3, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley 227-06.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 451-08 que establece el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES** indica en su **Artículo 4**, las características mínimas, que deben tener los programas de computación para facturación que sean instalados en comercios de contribuyentes sujetos al referido Decreto.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **DISPENSATUM EIRL**, RNC 1-30-65949-4 ha solicitado a la DGII la autorización requerida para comercializar la solución fiscal **DSPFERMA INTERFACE FISCAL**.

**VISTA:** La solicitud presentada por **DISPENSATUM EIRL**, RNC 1-30-65949-4.

**VISTO:** El Decreto No. 451-08 que establece el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES** de fecha 02 septiembre de 2008.

**VISTO:** Los resultados satisfactorios según el **Informe No. GGC-UIF No. 080-2013**, de fecha 30 de Octubre de 2013, emitido por la Gerencia de Grandes Contribuyentes a cargo de la Unidad Control de Impresoras Fiscales.



**VISTA:** La Ley No. 253-12 para el **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** de fecha 08 noviembre de 2012.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR el uso de la Solución Fiscal **DSPFERMA INTERFACE FISCAL VERSION 1.0, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP, BASE DE DATOS SQL SERVER**, debido a que cumplen con todos los requerimientos establecidos por el Decreto No. 451-08 y la Ley No. 253-12.

**SEGUNDO:** Autorizar la comercialización en la República Dominicana de **DSPFERMA INTERFACE**, dotados de un sistema de control fiscal, para emitir comprobantes fiscales en los comercios alcanzados por el referido Reglamento.

**PÁRRAFO:** Tanto **DSPFERMA INTERFACE**, pueden ser usados para emitir documentos de venta y no venta, aprobados para establecimientos que prestan servicios o venden bienes exentos y gravados.

**TERCERO:** El **DSPFERMA INTERFACE**, deberán preservar de manera consistente las especificaciones observadas durante la revisión y pruebas realizadas en la DGII, a saber:

1. En lo referente a las Soluciones Fiscales deben conservar total conformidad con las especificaciones de validación y control que han sido definidas por el Decreto No. 451-08 que regula el **Uso de Impresoras Fiscales**.
2. La Solución Fiscal autorizada en la presente Resolución, deben mantener las siguientes funcionalidades y características:
  - a) Disponer de comandos que permitan consultar sin alterar los datos almacenados en el equipo fiscal.
  - b) Permitir llevar el control de la asignación de los NCF válidos para consumidores finales, crédito fiscal y notas de crédito, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 254-06 que establece la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.
  - c) Debe permitir el ingreso de un inventario básico, para emitir facturas de compras y administrar los tipos de ítems disponibles para la venta.
  - d) Cumplir con la estructura de los Libros de Venta publicado en la página web de esta Dirección General.
  - e) Funcionalidades que deben cumplir con respecto a la generación de los libros de venta:
    - a. Libros ventas diarios
    - b. Libros de ventas mensuales
  - f) Cumplir con las pruebas establecidas en las Guías de Pruebas.



**CUARTO:** Responsabilizar a la empresa **DISPENSATUM EIRL**, RNC 1-30-65949-4 del mantenimiento o la actualización de las versiones posteriores de **DSPFERMA INTERFACE**, realizando la homologación de las nuevas versiones que puedan surgir a partir de la fecha de la presente Resolución, sujetos al Procedimiento para Certificación de Soluciones Fiscales, al Reglamento 451-08 que establece el Reglamento para el uso de Impresoras Fiscales y la Ley 253-12 que ordena el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

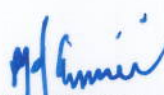
**QUINTO:** Las obligaciones que la presente resolución impone a los usuarios y comercializadores, responsables y terceros, constituyen obligaciones tributarias y deberes formales que deben ser cumplidos por éstos. Por tanto, al incumplimiento de las obligaciones establecidas en ella se le aplicará la sanción establecida en el Artículo 257 del Código Tributario de la República Dominicana, por leyes tributarias especiales, o por otros reglamentos, normas, resoluciones o disposición normativa, se le aplique, además, la sanción consignada en la respectiva disposición legal que resulte aplicable.

**PÁRRAFO I:** Las disposiciones del Código Tributario de la República Dominicana aplicables a las faltas tributarias y a sus respectivas sanciones, serán igualmente aplicables a las faltas que constituyen el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y a las sanciones aplicables.

**PÁRRAFO II:** En caso de incumplimiento por parte del suplidor, se hará pasible de revocación inmediata de la presente certificación.

**SEXTO:** La presente Resolución será publicada en el portal de Internet de la Dirección General de Impuestos Internos en la Sección de Impresoras Fiscales.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2013.

  
**Guarcuya Félix**  
Director General

